



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 172 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 MAY 2023

VISTO:

El Informe N° 104-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 036-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Oficio N° 405-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe Técnico N° 007-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OADM-URH, Memorando N° 022-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTEL, Informe N° 310-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Oficio N° 263-2023-MTC/11, Memorando N° 512-2023-MTC/27, Solicitud de Destaque por Unión Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OADM-URH, el Jefe de la Unidad de Personal informa porque se dé por aceptado la solicitud de destaque por unión familiar de la servidora pública Sra. Patricia Janina Velarde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; al ajustarse a normas como el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; y CAP, MOF y ROF de la Entidad - DRTCA, a partir del 01 de Junio del 2023, el destaque no será menor a 30 días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo de ambas entidades;

Que, con Informe N° 310-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, el Jefe de la Unidad de Personal solicita al Director de Telecomunicaciones Autorización de Destaque por unidad familiar de la servidora pública nombrada Patricia Janina Velarde Carmelo, a la Sede Central del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en virtud a que esta Entidad Ejecutiva, da la conformidad a la solicitud de la servidora en atención, por requerir de sus servicios en la Dirección General; documento que se requiere a efectos de proseguir con el trámite correspondiente; el cual, es autorizado por el Director de Telecomunicaciones de la entidad, con Memorando N° 022-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTEL;

Que, con Oficio N° 263-2023-MTC/11 de fecha 10 del 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; se dirige al Titular de la Entidad, comunicando que con relación a la solicitud de destaque por unidad familiar de la servidora Patricia Janina Velarde Carmelo al MTC; manifiesta que con Memorando N° 512-2023-MTC/27, el Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del MTC, da su conformidad a la solicitud presentada por la mencionada servidora, por requerir de sus servicios en la Dirección General; por lo que remite la documentación para la prosecución del trámite correspondiente;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 172 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 MAY 2023

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa; entre ellas la de Destaque, estando definida en el artículo 80° de la precitada norma: *"el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su marco de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor a treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"*;



Que, de acuerdo al Sub numeral 3.4.1. del Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP de fecha 02 de setiembre de 1992, vigente a la fecha; define el Destaque, como *"la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación" (...)* Su Mecánica Operativa:



De la autoridad:

- Documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trata de desplazamiento por necesidad de servicio.
- Visto bueno del jefe inmediato superior y jerárquico.
- Formalización mediante resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.
- La Oficina de Personal entregará al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y término del destaque, informe sobre periodo vacacional y transcripción de la resolución de destaque.



Del servidor - por Unidad Familiar.

- Solicitud del servidor adjuntando copia autenticada por fedatario de partida de matrimonio y nacimiento de hijos (sólo en caso que conste en legajo personal).
- Certificado domiciliario del cónyuge.
- Estos documentos pueden ser sustituidos por Declaración Jurada simple autenticada por fedatario de la entidad.
- Documento de aceptación de la entidad de destino.
- De corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- Informe de la Oficina de Personal en que trabaja el cónyuge, donde se precise que no fue trasladado (a) a su solicitud.
- Entrega del cargo.



Que, la Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo de informar mensualmente dentro de los primeros cinco días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar; del mismo modo, el destaque no genera derecho al servidor de percibir las



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 172 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 MAY 2023

bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE;

Que, el destaque al ejecutarse fuera de la Entidad debe de cumplirse tres requisitos esenciales y básicas: a) Se debe de tratar de un servidor de carrera. b) Se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. c) Se debe de realizar por necesidad Institucional. Sumado a ello, se debe tener en cuenta que el trabajador no se encuentre con proceso Administrativo Disciplinario aperturado, impedido legal o judicialmente;

Que, sobre el presente caso, el Director General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del MTC, Abel Luis Mellado Ochoa, ha indicado a través del Memorando N° 512-2023/27, dirigido al Director General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que la Dirección General a su cargo tiene la necesidad del servicio de la servidora Sra. Patricia Janina Velarde Carmelo, por el periodo de 12 meses. Existiendo el requerimiento de la Entidad de destino. Siendo ello así y existiendo autorización del jefe inmediato superior que viene a ser el Director de la Dirección de Telecomunicaciones de la DRTCA; **es procedente atender dicha solicitud al cumplir con todos los requisitos exigidos la servidora pública antes referida**, por la causal de unidad familiar;

Que, en cuanto al Destaque, se debe tener en cuenta el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, el mismo que modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM: en los siguientes términos: "SEGUNDA. - De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán: (...) ii. Podrán realizar destakes sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación". En ese sentido, tanto la DRTCA como el MTC, no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación al Servicio Civil;

Que, en atención al Oficio N° 405-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, donde el Director de Administración solicita opinión legal sobre el destaque de la servidora pública nombrada Patricia Janina Velarde Carmelo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTCA se pronuncia al respecto con Opinión Legal N° 036-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, concluyendo con que se declare PROCEDENTE la autorización de la acción administrativa de desplazamiento de personal bajo la modalidad de destaque de la servidora citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 172-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 MAY 2023

Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la acción administrativa de desplazamiento de personal bajo la modalidad de destaque, de la servidora pública de carrera **PATRICIA JANINA VELARDE CARMELO**, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con sede en la ciudad de Lima; donde prestará sus servicios a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre del 2023. En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad de destino, es responsable del control de asistencia y permanencia de la citada servidora, debiendo informar a la DRTCA, con carácter obligatorio en forma mensual y dentro de los cinco (05) primeros días, las ocurrencias habidas por los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Personal de la DRTCA, a través del Área Remuneraciones y el Área de Registro y Control Personal, el estricto cómputo del tiempo de desplazamiento de personal y los servicios prestados en la Entidad de destino. Puesto que, la servidora mantendrá su puesto de trabajo en la DRTCA, la misma que continuará abonándole su remuneración, bonificación y aguinaldos.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (a través de la Dirección Regional de la DRTCA). Del mismo modo, a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala  
DIRECTOR REGIONAL